



REPUBLICA DEL ECUADOR



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUALACEO

Administración del Sr. Marco Tapia Jara

Alcalde del Cantón Gualaceo

PUBLICACIÓN

ORDENANZA, REGLAMENTO O RESOLUCIÓN

Gualaceo, Miércoles 09 de Mayo del 2012 No.- 013

MUNICIPIO DE GUALACEO

Dirección: Gran Colombia y Tres de Noviembre

Tel.: (07) 2255 131 – (07) 2255 608

Página Web: www.gualaceo.gob.ec

Email: municipalidad@gualaceo.gob.ec

25 - Ejemplares 4- Páginas Valor US\$ 1,00

- INDICE -

ORDENANZA QUE DETERMINA LA NUEVA DENOMINACIÓN DE
IDENTIDAD DEL MUNICIPIO DE GUALACEO.

F.S.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE
GUALACEO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República vigente establece una nueva organización territorial, la misma que se integra en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales; y, por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales;

Que, en el segundo inciso del Art. 238, del Título V, de la Organización Territorial del Estado, de la Constitución de la República, señala: Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, en el Registro Oficial Nro. 303, del martes 19 de Octubre del 2010, se pone en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a través del cual se establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera;

Que, conforme a la DISPOSICIÓN PRIMERA, literal a), de las Reformatorias y Derogatorias, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se deroga la Ley Orgánica de Régimen Municipal, codificación 2005-016, publicada en el suplemento al Registro Oficial N°. 159 de Diciembre 5 del 2005;

Que, el Art. 10 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, hace referencia a los niveles de organización territorial y establece: El Estado Ecuatoriano se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales;

Que, conforme el Art. 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado

para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: los de los cantones o distritos metropolitanos;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

La siguiente: **ORDENANZA QUE DETERMINA LA NUEVA DENOMINACIÓN DE IDENTIDAD DEL MUNICIPIO DE GUALACEO.**

CAPITULO ÚNICO.

Art. 1.-Establécese como nueva denominación de identidad del Municipio de Gualaceo, la de “**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO**”, cuyas siglas serán **GADMCG**. La presente denominación será utilizada oficialmente tanto en actos públicos cuanto en privados.

Art. 2.-El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, integrado por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo, será la ciudad de Gualaceo, como cabecera cantonal establecida en la Ley de creación del cantón.

Al alcalde o alcaldesa, una vez en vigencia la presente ordenanza, se le denominará alcalde o alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo; de igual manera, los concejales o concejalas, serán denominados concejales o concejalas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo.

Art. 3.-A partir de la fecha de vigencia de la presente ordenanza, todos los órganos administrativos de la entidad, adoptarán la nueva denominación de identidad del Municipio de Gualaceo, como: “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA: Los documentos y especies valoradas pre-impresas en las que conste el nombre de Municipio de Gualaceo, serán utilizados hasta agotar su existencia, debiendo en los nuevos documentos ir impreso el nombre de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo.

SEGUNDA: Se autoriza a la señora directora financiera municipal, en su calidad de representante de la gestión tributaria municipal, que en el plazo de ciento veinte días contados a partir de la fecha de vigencia de la presente ordenanza, realice las gestiones pertinentes ante las instituciones públicas y privadas, a fin de efectivizar el cambio de denominación de la entidad.

TERCERA: Las ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones, emitidos con el nombre de Concejo Municipal de Gualaceo o Municipio de Gualaceo, seguirán en vigencia hasta que sean reformados o derogados, conforme a la Ley y la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza entrará en vigencia una vez que sea publicada en la Gaceta Oficial Municipal.

Dado y firmado en la sala de sesiones del I. Concejo cantonal de Gualaceo, de la provincia del Azuay, a los veinte y siete días del mes de abril del año dos mil doce.

Sr. Marco Tapia Jara.
Dr. Ángel Vicente Tacuri.

ALCALDE DEL CANTÓN.
SECRETARIO MUNICIPAL.

Certificación.- El infrascrito secretario de la I. Municipalidad del cantón Gualaceo, certifica: Que, la presente “**ORDENANZA QUE DETERMINA LA NUEVA DENOMINACIÓN DE IDENTIDAD DEL MUNICIPIO DE GUALACEO**” que antecede, fue conocido, discutido y aprobado por el Ilustre Concejo cantonal de Gualaceo en la sesión ordinaria del jueves doce y en la sesión extraordinaria del viernes veinte y siete de abril del dos mil doce.

Gualaceo, abril 30 del 2012.

Lo Certifico.

Dr. Ángel Vicente Tacuri.
SECRETARIO MUNICIPAL.

En la ciudad de Gualaceo, a los treinta días del mes de abril del dos mil doce, a las catorce horas. Al tenor de lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **remito** en tres ejemplares al señor Alcalde de la I. Municipalidad de Gualaceo, la “**ORDENANZA QUE DETERMINA LA NUEVA DENOMINACIÓN DE IDENTIDAD DEL MUNICIPIO DE GUALACEO**”, para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución y las leyes.

Dr. Ángel Vicente Tacuri
SECRETARIO MUNICIPAL.

En la ciudad de Gualaceo, a los tres días del mes de mayo del dos mil doce, a las nueve horas, habiendo recibido en tres ejemplares la presente “**ORDENANZA QUE DETERMINA LA NUEVA DENOMINACIÓN DE IDENTIDAD DEL MUNICIPIO DE GUALACEO**”, remitido por el señor Secretario de la I. Municipalidad y al amparo de lo dispuesto en el inciso cuarto del Art.322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **sanciono** expresamente su texto y dispongo su promulgación para su plena vigencia en la Gaceta Oficial Municipal y sin perjuicio de hacerlo en la página Web de la institución, debiendo además cumplir con lo establecido en el inciso segundo del Art. 324 del

Código Orgánico de Organización Territorial,
Autonomía y Descentralización.
Lcdo. Juan Diego Bustos
ALCALDE DEL CANTÓN (E.).

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor
Lcdo. Juan Diego Bustos, alcalde encargado del
cantón, en Gualaceo a los tres días del mes de
mayo del año dos mil doce, a las nueve horas.

Lo Certifico.

Dr. Ángel Vicente Tacuri
SECRETARIO MUNICIPAL.